

GUÍA CONCEPTUAL

¿Qué son las regalías y por qué se generan?

Es la contraprestación económica que se genera por la explotación de recursos naturales no renovables como: petróleo, el oro, carbón, níquel y esmeraldas, que son los más representativos, también por calizas, gravas, arcillas, y yesos. Bogotá recibe contraprestación por la extracción de arcillas, arena y recebos que se ubican en la mayoría, en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y San Cristóbal.

¿Qué se entiende por Sistema General de Regalías?

Es el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

¿Quién es el encargado de definir la política general y/o lineamientos del Sistema General de Regalías?

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) es el órgano encargado de definir la política, evaluar su ejecución general y dictar mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. (Art. 4, Ley 2056/20)

¿Por qué se dice que Bogotá tiene un tratamiento especial en el Sistema General de Regalías (SGR)?

El Artículo 67 de la Ley 2056 de 2020 señala cómo es la participación de Bogotá en la distribución de las asignaciones del SGR, "(...) el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio.

¿Cómo se administran los recursos del Sistema General de Regalías?

Los recursos del Sistema General de Regalías se administran a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual está conformado por asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto. (Art. 22, Ley 2056/20)

¿Cómo participa Bogotá en el Sistema General de Regalías?

Con recursos que financian proyectos de inversión a través de asignaciones, y con recursos que se ahorran para el pasivo pensional y para la estabilización de la inversión.

¿Con cuáles asignaciones del gasto, Bogotá podría financiar proyectos de inversión a través del Sistema General de Regalías?

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, Bogotá participa en:

- Asignaciones directas
- Asignación para la inversión Regional (60% departamentos y 40% en regiones)
- Asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (80% CTI y 20% CTI - Ambiente y Desarrollo Sostenible)
- Asignación para la paz
- Asignación ambiental

¿Qué proyectos de inversión se financian con recursos del Sistema General de regalías?

El Artículo 28 de la Ley 2056 establece que se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. Se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de estas. Se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión. Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.





¿Qué no financia el Sistema General de Regalías?

No podrán financiarse gastos permanentes. Una vez terminada la etapa de inversión en un proyecto financiado con recursos del sistema, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías, es decir, deberá garantizarse la sostenibilidad del proyecto.

¿Qué características deben tener los proyectos de inversión en el Sistema General de regalías?

Los proyectos susceptibles de ser financiados a través del sistema deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, mejoramiento de los indicadores del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y condiciones de empleo.

¿Qué se entiende por el ciclo de proyectos de inversión en el Sistema General de Regalías?

El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

¿Cuáles son las innovaciones de la Ley de Regalías en planeación participativa?

La actual Administración Distrital debe contar a primer semestre de 2021, con el diseño, aprobación, inclusión y publicación del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías en el Plan Distrital de Desarrollo - PDD. Esa determinación hace parte de la nueva Ley de Regalías (Ley 2056 de 2020), la cual estableció en su Artículo 30, que la actual mandataria debe adelantar la incorporación de este capítulo en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023, de manera excepcional y mediante decreto, para los recursos provenientes de las asignaciones directas y asignaciones regionales.

¿Cuál es el ejercicio de planeación participativa que Bogotá adelanta?

La nueva Ley de Regalías contempla por primera vez que los mandatarios (gobernadores y alcaldes) realicen un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se integren las iniciativas o proyectos de inversión que se encuentren en el marco del Plan de Desarrollo y que son susceptibles de ser financiados, para el caso de Bogotá con recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, y los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

¿Cómo se desarrolla el ejercicio de planeación participativa en Bogotá?

Para el caso de Bogotá, el plan plurianual de inversiones del actual Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", contempla como una de sus fuentes de financiación los estimativos de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Durante el ejercicio de la mesa pública, Bogotá socializará las iniciativas y proyectos de inversión que financiará con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional y Asignaciones Directas, previo cumplimiento de las orientaciones indicadas en el marco normativo aplicable que, contempla entre otros, la conformación del Comité Técnico de la Comisión Regional de Competitividad para desarrollar y aplicar la metodología de identificación de iniciativas y proyectos que harán parte del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Plan Distrital de Desarrollo.

¿Cuál es la importancia de la mesa pública?

Propender por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, al socializar con los diferentes grupos de interés y a la ciudadanía en general, la integración al Plan de Desarrollo en un capítulo independiente, las iniciativas o proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de las Asignaciones para la Inversión Regional y Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, el impacto en el cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo y sus beneficios directos a las comunidades.

Así mismo, invitar a las organizaciones sociales, instancias de participación, veedurías ciudadanas y comunidades en general a vincularse en el control social de los recursos de regalías y de los proyectos en su ejecución y evaluación, como una actividad de corresponsabilidad frente a la inversión, seguimiento y control.

¿Qué resultados se espera obtener de la mesa pública de participación ciudadana?

Los insumos para elaborar el capítulo independiente en el Plan Distrital de Desarrollo que contenga las inversiones con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional y Asignaciones Directas de los recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el plan vigente, de acuerdo con lo definido en el párrafo transitorio del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

¿Qué entendemos por el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías?

El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías constituye la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento a través de estos recursos y su administración está a cargo del Departamento Nacional de Planeación. (Decreto 1821 de 2020, Art. 1.2.1.2.2.). Los proyectos de inversión que se presentan para ser financiados con recursos del sistema, deberán estar debidamente viabilizados e inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, cuya implementación está sujeta a que surta el proceso de lleno de requisitos, recursos disponibles y al proceso de aprobación de acuerdo con la asignación.



¿Cuáles son algunas de las iniciativas y proyectos que se financiarán con recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías en Bogotá?

Construcción y dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- Bogotá, ubicado en la localidad de Chapinero, con impacto a nivel distrital. El proyecto tiene como propósito la demolición (3 pisos), construcción y dotación del edificio de 15 pisos, semisótano y 2 sótanos (12.268 m2 área por construir). Con esta intervención se espera beneficiar a 6.700 estudiantes actuales de pregrado y posgrado. A 1.800 por ampliación de cobertura de estudiantes, 504 docentes y 128 integrantes del personal administrativo. La meta del PDD correspondiente es: Ampliación de cobertura en 2.500 nuevos cupos de pregrado, fortalecimiento de las condiciones de calidad y acreditación mediante la dotación de los laboratorios.



Fuente: Universidad Distrital Francisco José de Caldas (antes / después)

Construcción del **Centro Deportivo, Recreativo y Cultural (CEFE)** del parque metropolitano El Porvenir (Gibraltar - Bicentenario), ubicado en la Cr. 91 No. 43- 20 sur de la localidad de Kennedy, involucra la construcción de un área aproximada de 25.049 m² que incluye zona de piscinas, polideportivo, zona recreativa, zona cultural, zona de alimentación, zona deportiva, zona administrativa y el urbanismo aledaño al equipamiento, beneficiando a 852.052 personas.



Fuente: Instituto Distrital de Cultura y Deporte (antes / después)

Construcción de **intersección vial entre el municipio de Cota y Bogotá**, obra de impacto regional que permitirá mejorar la conectividad entre Bogotá al nor-occidente de la ciudad, en la localidad de Suba y el municipio de Cota, al permitir la adecuada integración y la interrelación de los distintos sistemas de movilidad, tales como: peatones, ciclistas, vehículos particulares, vehículos de carga y transporte público que transitan en esta zona, así como su relación e integración con los elementos de la Estructura Ecológica Regional y demás componentes del ordenamiento del territorio, donde se espera beneficiar de manera directa a 1.282.978 habitantes de la localidad de Suba, y 26.980 habitantes del municipio de Cota.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano

Bici Puente Tibanica – Soacha, obra que permitirá dar continuidad al espacio público de la alameda hasta su conexión con el bicipuente. Con una Ciclorruta para que junto con la franja de mobiliario y paisajismo existente se complete el espacio público sobre la Avenida Terreros, en su costado oriental, cuyo impacto es de entorno metropolitano: 8.600.000 habitantes aproximadamente.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano



PARA TENER EN CUENTA

¿Se va a modificar el actual Plan de Desarrollo?

No. La Ley 2056 de 2020 estableció en su Artículo 30, que los actuales mandatarios deben adelantar la incorporación de un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías denominado "Inversiones con cargo al SGR", de manera excepcional y mediante decreto para los recursos provenientes de las asignaciones directas, asignaciones regionales y asignaciones locales, donde Bogotá participa en las dos primeras.

Bogotá, contemplo en el plan plurianual de inversiones del actual Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", como una de sus fuentes de financiación los estimativos de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

¿Bogotá cuenta con recursos suficientes a través del Sistema General de Regalías para financiar la totalidad de los proyectos e iniciativas que serán priorizadas?

Dependemos para su ejecución de los recursos que se recauden a través del Sistema General de Regalías y los designados a Bogotá de acuerdo con su participación en el sistema.

¿Qué ocurre cuando no hay recursos suficientes para financiar las iniciativas y proyectos?

Los recursos están sujetos al recaudo efectivo y a la participación que tenga el Distrito al interior del Sistema. Las iniciativas y proyectos de inversión que cumplan con los requisitos del sistema conformarán el Banco de Proyectos del SGR.

¿Al momento de presentarse las iniciativas y proyectos pueden variar su costo?

Los valores corresponden a estimativos y pueden variar dependiendo del costo final, como resultado de un proceso serio de determinación del alcance y costo de mercado de las iniciativas y proyectos de inversión.